

RAD.110013103004202100381

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la actora recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

2.- Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3.- Se niega la solicitud de embargo de remanentes solicitada por la apoderada de la actora, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que aquí se persigue, por lo que el único bien que puede perseguir es sobre el cual recayó la garantía real de hipoteca.

Notifíquese.

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

